



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2019

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 10 de Enero de 2019

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 8 de enero de 2019, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12433161723315107515**.

Hora de Inicio: ocho horas y cuarenta minutos (8:40 h)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y un minutos (9:01 h) del mismo día

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

El Concejal Delegado de Urbanismo, y Economía y Hacienda.

La Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo.

El Concejal Delegado de Tráfico Transportes y, Movilidad y Seguridad

Asistieron a la sesión, con voz y sin voto, el 2º VicePortavoz del Grupo municipal Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, el Portavoz del Grupo municipal UPYD y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12434064406057763231** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General Acctal, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

1º/1.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 28 de diciembre de 2018 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de junio de 2015, de delegación en la



Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

LICENCIAS

3º/3.- Expediente PAC 1389/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para proyecto básico para ejecución de edificio de 79 viviendas, garaje y locales, Parcela M-11, Sector I, C/ Sexmo de Tajuña, C/ Procuradores de la Tierra, C/ Sexmo de Lozoya, C/ Sexmo de Posaderas, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras a Promociones, Edificios y Contratas, S.A., en representación de Altamira Santander Real Estate, S.A., licencia de obras para la ejecución de edificio de 79 viviendas, garaje y locales, Parcela M-11, Sector I, C/ Sexmo de Tajuña, C/ Procuradores de la Tierra, C/ Sexmo de Lozoya, C/ Sexmo de Posaderas, Segovia; según el proyecto básico redactado por Arquitecto colegiado COAM 8533 y la documentación complementaria presentada; siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las propuestas por el Ingeniero T.O.P. Municipal:

1.- El acceso al garaje se realizará construyendo un nuevo pavimento continuo desde la línea de fachada o solar, hasta el borde de la calzada, modificando las cotas del bordillo existente y colocando bordillo lateral de granito de las mismas dimensiones que el existente. El bordillo enterrado de encintado entre el aglomerado asfáltico existente en la calzada y el pavimento de adoquín prefabricado de hormigón, no será necesario moverlo ni sustituirlo, excepto si este se viese dañado por la ejecución de las propias obras, en cuyo caso, deberá ser sustituido por otro de iguales características y dimensiones. Este pavimento de acceso al garaje colectivo, deberá de realizarse sobre solera de hormigón tipo HM-20, de 20 cm. de espesor y con mallazo D-6 mm. # 20x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se colocará adoquín de hormigón modelo UNI de 8 cm de espesor, color rojo, y recebado posteriormente con arena silícea. Durante al menos, tres (3) días, no se podrá pisar ni rodar sobre el nuevo pavimento realizado para asegurar un correcto fraguado. Este pavimento abarcará la totalidad del ancho de acera.

2.- También se deberán realizar los rebajes necesarios de bordillo para asegurar la accesibilidad tanto de peatones, como de los vehículos, dejando al menos, 4 cm de resalto entre el bordillo y la calzada, guardando los parámetros de accesibilidad peatonal en las transiciones necesarias en la acera.

3.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si



por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cuál, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

4.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

5.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

6.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

7.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cual, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia. El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras.

8.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

9.- El interesado deberá depositar una fianza para responder de la buena ejecución de los trabajos de obra civil, y de las reposiciones de pavimentos en viales públicos de 1.000,00 €.

10.- Los presentes accesos de garajes afectan a un alcorque y a un árbol existente en la banda de aparcamiento, por lo que el Servicio de Parques y Jardines deberá informar sobre las condiciones del acceso en relación con el árbol afectado.

Las propuestas por el Ingeniero Técnico Municipal:

11.- El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico presentado.

12.- La salida al exterior de los conductos de extracción de aire de ventilación de los vestíbulos de independencia de las escaleras especialmente protegidas de los garajes, deberá llevarse a cabo a la cubierta del edificio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Segovia.



13.- La señal acústica del sistema de alarma de incendio no podrá superar los valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos señalados en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León

Las propuestas por la Sección de Parques y Jardines:

14.- Debe compensar al Ayto. con la cantidad de 323,41 € en virtud de lo previsto en los artículos 8.c) y 10 de la Ordenanza de Parques y Jardines.

15.- Debe dar continuidad mediante tubos pasantes al sistema de riego existente, que se vería alterado, merced a la pretendida supresión de alcorques.

16.- Se entregue a la Sección de Parques y Jardines del Ayto. todo el material susceptible de ser reutilizado tras su desinstalación (tutores del arbolado etc.). Se ha de significar que todos los trabajos de supresión del arbolado y alcorte correrán por cuenta del interesado, siendo asimismo las condiciones arriba mencionadas de obligado cumplimiento para la obtención de la licencia de primer uso.

CONDICIONES GENERALES

1^a.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2^a.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3^a.- No podrá iniciarse obra alguna hasta que no sea aprobado el correspondiente Proyecto de ejecución, que deberá ser presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de obras con proyecto básico.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.



El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

En el supuesto de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

A efectos de liquidación del ICIO el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.598.913,000 €.

Segundo..- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente. Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

4º/4.- Expediente PAC 182/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para rehabilitación de edificio para cinco viviendas y oficina en la calle Escuderos, de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero..- Conceder licencia urbanística de obras para rehabilitación de edificio para cinco viviendas y oficina en la calle Escuderos 26 de Segovia, según el proyecto redactado por los arquitectos colegiados números 2900 y 15166 visado por el COACYLE el 14 de diciembre de 2017, y la documentación complementaria presentada; siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las propuestas por el Ingeniero T.O.P. Municipal:

1.- Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 1,00 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12



cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

2.- Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., terminando a una cota de - 6 cm., para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12. Antes de hormigonar, se deberá dejar un retranqueo o solape de la losa de hormigón de 25 cm a cada lado de la zanja, para que apoye sobre el terreno natural sin alterar. Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1.

3.- El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

4.- Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.

5.- Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

6.- Las obras que se realicen en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen estas, deberán de habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.

7.- Para las mencionadas obras, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión municipal de las mismas, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, el cuál, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico municipal que el Ayuntamiento asigne para la presente Licencia. El incumplimiento del presente artículo de esta autorización podrá ser motivo de la suspensión o cancelación de la presente Licencia de Obras. Según la documentación presentada, no se valora el soterrado de la zanja, por lo que el importe de la misma al efecto de tasas asciende a la cantidad de 27 ml x



61,25 € = 1.654,00 € para esta autorización contenida en el presente informe y según el precio estimado por el Ayto. para este tipo de obras.

8.- El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

Las propuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia:

9.- Las chimeneas y shunts agrupadas tendrán la altura mínima imprescindible minimizando así el impacto negativo del inmueble y su entorno. Estos elementos situados en la cubierta de la edificación, se tratarán arquitectónicamente minimizando su afección, se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con la fachada y cubierta respetando el aspecto general de Conjunto.

10.- Con relación a los trabajos de revoco se dará conocimiento a los Técnicos del ST de la finalización de los trabajos de limpieza y picado antes de su inicio, para su seguimiento y conformidad con las características, tipografía y tonalidad cromática propuesta, una vez comprobado el tipo de soporte, debiendo mantenerse los acabados existentes (ladrillo cara vista, paños con esgrafiado de mismo motivo geométrico en Plantas superiores y almohadillado en Planta baja).

11.- La sustitución de carpintería exterior en fachadas se realizará con el mismo despiece, escuadría, color y retranqueo que las del modelo original del inmueble.

12.- El cableado destinado a dar servicio al inmueble se empotrará, eliminando el que sea obsoleto y sin uso. Del mismo modo, se eliminarán los elementos innecesarios o añadidos.

13.- La instalación de armarios en fachada se ejecutará en hornacina oculto mediante tapa recercada de cerrajería en el mismo material y color de fachada.

14.- Por último, conforme a los términos de la normativa vigente, se considera necesario que la actuación sea sometida a un control arqueológico teniendo en cuenta que la intervención requiere trabajos de movimientos de tierras para la ejecución del ascensor y el forjado sanitario. Dicho control arqueológico deberá ser realizado por técnico competente con la debida titulación o acreditación y el planteamiento de esta actuación, en los términos recogidos en el art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), deberá elevarse en forma de propuesta técnica para su evaluación y, en su caso, autorización, a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en aplicación del art. 14 1.i) del citado Decreto.

Las propuestas por la Arquitecta Municipal:

15.- El hueco de entrada al portal no tendrá una anchura inferior a 1,30 m (art. 183 DALS).

16.- Se dispondrá en cada planta un extintor de eficacia 21A-113 B, en cumplimiento del DB SI 4.1. Tabla 1.1.

CONDICIONES GENERALES:



1^a.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2^a.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3^a.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4^a.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5^a.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6^a.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm2
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7^a.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga



pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8º.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de la determinación del I.C.I.O., el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 142.650,00 €, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 5.982,11 €, un capítulo destinado a Control de Calidad de 2.606,85 €.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO

5º/5.- Expediente e-Pac 164/2018/P10002.- Propuesta de rectificación de error de acuerdo número 1109, de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2018, relativo a la revisión del importe del alquiler en vivienda municipal.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el acuerdo num. 1109 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la revisión del alquiler de vivienda municipal REF. inmueble 0203-5. en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la revisión del alquiler de la vivienda en régimen de alquiler de la vivienda, (REF. inmueble 0203-5), por importe de 92,70 € €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 3 de mayo de 2018, de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia.

DEBE DECIR:

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la revisión del alquiler de la vivienda en régimen de alquiler de la vivienda, (REF. inmueble 0203-5), por importe de 92,70 € €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 18 de agosto de 2018, de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia.



PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

6º/6.- Expediente e-Pac 11/2019/PG1000.- Propuesta de formalización de Convenio de colaboración entre José Luis Herrero de Andrés y el Ayuntamiento de Segovia para la fundición y colocación de la escultura SEGODEVS AQVAEDVCTI ARTIFEX.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobación de la realización de la actuación que se concreta en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y José Luis Herrero de Andrés para la fundición y colocación de la escultura SEGODEVS AQVAEDVCTI ARTIFEX en el pretil de la calle San Juan de Segovia.

Segundo.- Aprobación del texto del Convenio facultando a la Ilma. Alcaldesa para su firma.

Tercero.- Una vez formalizado se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inclusión en el registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Manifestar nuestro profundo agradecimiento a José Luis Herrero de Andrés por tan generoso gesto.

ECONOMÍA Y HACIENDA

7º/7.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

Sin contenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y UN MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 10 de enero de 2019.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
